



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 654-2011-PCNM

Lima, 30 de noviembre de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Miguel Ángel Saavedra Parra; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, por Resolución N° 414-2002-CNM de 28 de agosto de 2002, don Miguel Ángel Saavedra Parra fue ratificado en el cargo de Vocal Superior de Ica (hoy Juez Superior), habiendo transcurrido desde su última ratificación el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo.- Que, por Acuerdo adoptado por el Pleno, se aprobó la Convocatoria N° 009-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de don Miguel Ángel Saavedra Parra, en su condición de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Ica cargo en el que fue nombrado por Resolución N° 428-1988-JUS de 10 de noviembre de 1988, siendo el periodo de evaluación del magistrado desde el 29 de agosto de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública de 30 de noviembre de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final;

Tercero.- Que, con relación al rubro de conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, don Miguel Ángel Saavedra Parra durante el periodo de desempeño registra cuatro apercibimientos que no importan actos de corrupción; registra siete cuestionamientos vía participación ciudadana referidas a decisiones tomadas dentro de procesos de conocimiento de su despacho, siendo materia de entrevista cada una de ellas, dando respuesta sobre los fundamentos fácticos y jurídicos de sus decisiones, plasmadas en sus resoluciones, denotándose conocimiento de los casos lo que fue a satisfacción de este Colegiado; declaró 26 reconocimientos a su labor desarrollada, entre ellos, el otorgado por la Municipalidad Provincial de Lucanas Puquio en Reconocimiento a la gestión que viene realizando para el logro del local propio de los Juzgados de la Provincia de Lucanas y la Resolución emitida por la Municipalidad Provincial de Ica en mérito a su memorable labor, honesta conducta y eficaz desempeño en el Poder Judicial; según los referéndums desarrollados por el Colegio de Abogados de Ica en el año 2005 fue desaprobado, sin embargo la apreciación de los litigantes de la zona en la cual labora varía en el referendo del año 2008 en el que es aprobado, en el año 2006 fue aprobado en el referendo realizado por el Colegio de Abogados de Lima; no registra tardanzas ni ausencias injustificadas; con relación al aspecto patrimonial fue preguntado en su entrevista personal sobre sus ingresos, bienes, ahorros, viajes y obligaciones, respondiendo a satisfacción de este Colegiado; en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que don Miguel Ángel Saavedra Parra en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta;

Cuarto.- Que, con relación a su idoneidad, en los documentos presentados para calificar el rubro de calidad de sus decisiones, 4 de ellos obtuvieron el máximo puntaje de calificación, los demás en promedio obtuvieron nota aprobatoria; en calidad de gestión obtuvo la calificación de adecuada gestión; en organización de trabajo ha sido calificada de buena; calificaciones que denotan su esfuerzo y responsabilidad en el ejercicio del cargo; respecto al rubro desarrollo profesional, don Miguel Ángel Saavedra Parra ostenta el grado de Maestro con mención en Derecho Civil y Comercial de la Universidad San Luis Gonzaga de Ica, asimismo es egresado del Doctorado en Derecho en la misma Universidad; ha publicado el artículo "Reseña Histórica de la Corte Superior de Ica"; registra cursos de especialización en la AMAG y otras instituciones; es docente de la Universidad San Luis Gonzaga de Ica desde el año 2003, actualmente dicta el curso

de Derecho Penitenciario y Derecho Procesal Privativo, mostrando interés por materias que complementan su función;

Quinto.- Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Miguel Ángel Saavedra Parra durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acorde con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Consejo tiene presente además el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado, cuyos resultados el Pleno guarda con la debida reserva;

Sexto.- Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 30 de noviembre de 2011, sin la presencia del señor Consejero Pablo Talavera Elguera;

SE RESUELVE:

Primero.- Renovar la confianza a don Miguel Ángel Saavedra Parra; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Ica (hoy Juez Superior).

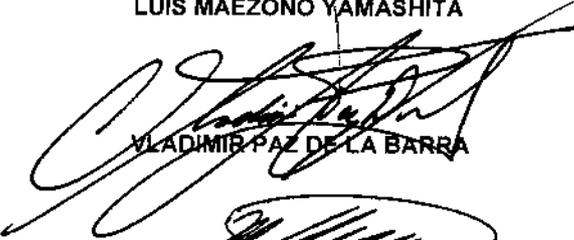
Segundo.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


GONZALO GARCIA NUÑEZ


GASTON SOTO VALLENAS


LUZ MARINA GUZMAN DIAZ


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


MAXIMO HERRERA BONILLA